



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO  
DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ  
2022-2025**



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
ACTA-011/19092023**

**Celebrada el: Diecinueve de septiembre del dos mil veintitrés.**

En la ciudad de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, siendo las trece horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés, se reunieron en las instalaciones que ocupa la sala de juntas del ayuntamiento municipal, ubicada en la planta alta del palacio municipal en calle Maurilio Cortés número ciento uno de la colonia Centro de esta ciudad, conforme a los artículos 131 fracción III, 145 y 147 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se reunieron los suscritos en su carácter de Presidenta la C. Ruht Domínguez Tadeo, Directora Jurídica, en calidad de vocal I, el C. Carlos Flores Calderón, Titular del Órgano Interno de Control, en calidad de vocal II, el C. Isaac Maynard Flores Durán, Director de Obras Públicas, en calidad de vocal III, la Lic. Adriana Vargas Natividad, Encargada de Archivo Municipal y en calidad de Secretaria Técnica la C. Alicia Oliva Huesca Cortés, Titular de la Unidad de Transparencia; todos servidores públicos del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz con la finalidad de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia: -----

**LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA**

En uso de la voz, la presidenta del comité da la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia y da lectura a la orden del día de la Sesión Extraordinaria la cual contiene los siguientes puntos:

- I. Pase de lista y verificación del Quórum. -----
- II. Aprobación del orden del día. -----
- III. Análisis, discusión y en su caso **Aprobación del acuerdo de Inexistencia de la Información presentada por la Tesorería Municipal, Dirección de Comercio, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Protección Civil** del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, para dar Respuesta al Recurso de Revisión con número de expediente **IVAI-REV/2004/2023/II**, recibido en el Sistema de comunicaciones de los Sujetos Obligados de la Plataforma nacional de Transparencia.-----
- IV. Análisis, discusión y en su caso **Aprobación del Acuerdo de Clasificación AC-19-09-2023/002**, referente a los Datos Personales contenidos en los Comprobantes de las Declaraciones patrimoniales y Comprobantes de las Declaraciones de Interese para dar Respuesta a un Recurso de Revisión con número de expediente **IVAI-REV/0437/2023/III**, recibido en el Sistema de comunicaciones de los Sujetos Obligados de la Plataforma nacional de Transparencia.-----
- V. Análisis, discusión y en su caso **Aprobación del acuerdo de Inexistencia de la Información presentada por la Contraloría Interna Municipal**, para dar Respuesta al Recurso de Revisión con número de expediente **IVAI-REV/0437/2023-III** correspondiente al ejercicio 2021, recibido en el Sistema de comunicaciones de los Sujetos Obligados de la Plataforma nacional de Transparencia. -----



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO  
DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ  
2022-2025**



Análisis, discusión y en su caso **Aprobación de la Clasificación de la Información en la Modalidad de Confidencial AC-19-09-2023/004** referente a los Datos Personales contenidos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI'S para dar Respuesta para dar Respuesta al Recurso de Revisión con número de **expediente IVAI-REV/0164/2023/I**, recibido en el Sistema de comunicaciones de los Sujetos Obligados de la Plataforma nacional de Transparencia.-----

VII. Cierre de sesión. -----

**PASE DE LISTA**

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, la presidenta del Comité realiza el pase de lista y corrobora que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz. -----

En uso de la voz la presidenta manifiesta que existe quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, acto seguido y toda vez que se ha realizado la lectura del Orden del día el presidente procede a recabar la votación correspondiente.

**DESARROLLO DE SESIÓN Y ACUERDOS**

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, La presidenta del Comité da lectura al Orden del día y recaba la votación del Comité para su aprobación; la cual quedó como sigue.

| Integrantes del Comité                  | Votación |
|---|----------|
| Presidenta: C. Ruht Domínguez Tadeo     | A favor  |
| Vocal I: C. Carlos Flores Calderón      | A favor  |
| Vocal II: C. Isaac Maynard Flores Durán | A favor  |
| Vocal III: C. Adriana Vargas Natividad  | A favor  |

La presidenta en uso de la voz informa que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos y se procede a exponer lo siguiente:

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** En relación al tercer punto del orden del día: Análisis, discusión y en su caso Aprobación del acuerdo de Inexistencia de la Información presentada por la Tesorería Municipal, Dirección de Comercio, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, para dar Respuesta al Recurso de Revisión con número de folio IVAI-REV/2004/2023-II, recibido en el Sistema de Comunicaciones de los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia. Con la anuencia de la presidenta, la secretaria técnica informa a los integrantes del Comité lo siguiente: -----

El pasado treinta y uno de agosto del 2023, se recibió mediante el Sistema de Comunicaciones de los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Recurso de Revisión al tenor de lo siguiente: ...

**Con fundamento en los artículos 1, 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 40 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás relativos al reglamento de su H. Ayuntamiento; requiero conocer la siguiente información:**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO  
DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ  
2022-2025**



1. ¿Cuántos permisos hay otorgados por parte de la autoridad municipal para la colocación de anuncios o espectaculares?
2. ¿Cuántos anuncios espectaculares dentro del municipio hay colocados con información o alusión de la imagen respecto del C. Eric Cisneros Burgos o su libro "la negritud en Veracruz"?
3. ¿Cuántos están colocados en propiedad, cuantos en vía pública y cuántos en derechos de vía?
4. ¿Cuál fue el costo de cada uno de ellos?
5. ¿De cuántos metros cuadrados es cada uno de ellos?
6. ¿En qué lugares o ubicación geográfica están colocados?
7. Nombre de quién contrató o solicitó dicho servicio
8. Contrato o documento legal en versión pública firmado entre el H. Ayuntamiento y quién solicitó dicho servicio.

En relación a la Información solicitada en el oficio número **UTAI-223-2023** de número de expediente IVAI-REV/2004/2023/II recibida en el Sistema de Notificaciones de los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha ocho de septiembre de 2023; mediante los oficios TES-0456-2023 de fecha 12 de septiembre del presente signado por el la L.C. Perla Yadira Ramírez Eusebio de Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, Oficio JRC/DDU/0299/2023 de fecha 12 de septiembre del presente, signado por el Arq. Alejandro Villegas Almeda, director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, Oficio UPC-167 de fecha 12 de septiembre del presente, Signado por el C. Antonio Román Alvarado, Director de protección Civil, Oficio COM-040 de fecha 18 de septiembre de 2023, Signado por el Lic. Jorge David Munguía Guízar, Director de Comercio; todas ellas solicitando a este Comité de Transparencia, **la Declaración de la Inexistencia, ya que NO se encuentran datos que den cuenta de lo solicitado, después de una búsqueda exhaustiva, diligente y razonable en los archivos que obran en estas áreas**, lo cual es motivo suficiente para solicitar a este comité de Transparencia la Declaración de Inexistencia de la Información.-----

*Así mismo, el artículo 131 fracción II de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, faculta a este Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque los pronunciamientos de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.* -----

La presidenta del Comité solicita a los CC. Integrantes del Comité, que manifiesten el sentido de su voto de manera particular, la cual quedó como sigue: -----

| Integrantes del Comité                  | Votación |
|---|----------|
| Presidenta: C. Ruht Domínguez Tadeo     | A favor  |
| Vocal I: C. Carlos Flores Calderón      | A favor  |
| Vocal II: C. Isaac Maynard Flores Durán | A favor  |
| Vocal III: C. Adriana Vargas Natividad  | A favor  |

**ACUERDO AC-19-09-2023-001**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO  
DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ  
2022-2025**



**PRIMERO.** - Se aprueba la Declaración de Inexistencia de la Información presentada por la Tesorería Municipal, Dirección de Comercio, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, para dar respuesta a la Información solicitada con número de expediente IVAI-REV/2004/2023/II recibida en el Sistema de Comunicaciones de los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de Transparencia del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Ver., notificar la resolución a la unidad administrativa solicitante en términos del artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** -Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el acuerdo en cita en el portal de internet del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Ver.

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** Análisis, discusión y en su caso Aprobación del Acuerdo de Clasificación 19-09-2023/002, referente a los Datos Personales contenidos en los Comprobantes de las Declaraciones patrimoniales y Comprobantes de las Declaraciones fiscales y de intereses de los Trabajadores del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Ver., correspondiente al ejercicio 2021, presentado por la Contraloría Interna Municipal con respecto a la información requerida en el Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/0437/2023/III.

Con la anuencia de la Presidenta, la Secretaria Técnica informa a los integrantes del Comité lo siguiente:

El pasado veintisiete de febrero del 2023, se recibió mediante el Sistema de Comunicación de los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/0437/2023/III, al tenor de lo siguiente... **"solicito Declaraciones Patrimoniales de cada uno de los trabajadores en versión pública del ejercicio 2022 y 2021"**.

Derivado del análisis correspondiente, el Acuerdo ODG/SE-39/14/03/2018 por el que se aprueba la modificación a los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dice textualmente:

XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable; los sujetos obligados deberán publicar la versión pública de la declaración de situación patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que tiene la obligación de presentar declaración de situación patrimonial en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO  
DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ  
2022-2025**



El presente documento hace a la declaración de intereses, será aplicable el artículo 25 de las Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala lo siguiente: "...Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, todos los servidores públicos, en los términos previstos en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables..." y deberá ser divulgado siempre que el servidor público lo autorice, a través del órgano interno de control de cada sujeto obligado.

Bajo esta tesis, el titular del Órgano de Control Interno mediante Oficio Número OIC.157/2023 de fecha de recepción 14 de septiembre del año dos mil veintitrés, solicita a este Órgano Colegiado la Aprobación de 230 Versiones Públicas de los Comprobantes de las Declaraciones Patrimoniales, Comprobantes de las Declaraciones de Intereses de Servidores Públicos, toda vez que los servidores públicos no autorizaron que se hagan públicos sus datos contenidos en las declaraciones en comento, las cuales, conforme a la normatividad vigente, se testó el dato personal de:

**-Registro Federal de Contribuyentes (RFC).**

Razón por la cual se somete a consideración del Comité la confirmación de la versión pública correspondiente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 60 fracción III, 72, 76 y 149 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 fracción XII de los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado; 3 fracción X, 12, 13, 14, 18 y 42 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; séptimo fracción III, Octavo, Trigésimo octavo fracción I, Trigésimo noveno primer párrafo y Sexagésimo segundo fracción b, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas.

En virtud de lo anterior, la Unidad de Transparencia a través de su titular solicitó la reunión para que sean convocados los integrantes de este Comité, analizar la solicitud y la respuesta para su pronunciamiento y en su caso, emita el acuerdo correspondiente.

**CONSIDERANDO**

Fundamentación y motivación: Los datos señalados, corresponden a datos personales de personas físicas identificadas o identificables, los cuales no podrán difundirse, distribuirse o comercializarse, es decir, datos de carácter personal o identificativo, dichos datos personales están clasificados como información de carácter confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 60 fracción III, 72, 76 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y noveno, trigésimo octavo fracción I, trigésimo noveno primer párrafo y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

*(Firma manuscrita)*

*(Firma manuscrita)*

*(Firma manuscrita)*

*(Firma manuscrita)*



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO  
DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ  
2022-2025**



El artículo 72 segundo párrafo de la Ley 875 de transparencia estatal establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Razón por la cual se somete a consideración del Comité la confirmación de la Versión Pública correspondiente.

Considerando que la expresión documental analizada contiene datos de personas físicas identificadas o identificables, tales como, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), a continuación, se analiza:

**-Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.):** Es un dato personal de carácter confidencial por ser una clave de carácter Fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento. Criterio 19/17 INAI.

En ese sentido, con base en el Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales, los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento de la persona titular. Por lo tanto, existe una imposibilidad de difundir los datos analizados. Por consiguiente, este Comité considera procedente la clasificación de confidencialidad del R.F.C. con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 60 fracción III, 72, 76 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y noveno, trigésimo octavo fracción I, trigésimo noveno primer párrafo y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales.

En esa consideración, se aprueba la elaboración de las versiones públicas correspondientes, en las que se testen los datos enunciados como confidenciales. Para lo cual, el Órgano Interno de Control, deberá atender lo previsto en el capítulo IX de los Lineamientos Generales, los cuales ordenan que, cuando el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica de los datos clasificados y la leyenda de clasificación, todo de manera manual. En caso de que sea posible la digitalización del documento, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas, acto seguido, en la parte donde se hubiese ubicado el texto eliminado, deberá insertarse un cuadro de texto en color distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra "Eliminado", el tipo de dato o información cancelado y señalarse si la omisión es una palabra renglón o párrafo, acompañado de la leyenda de clasificación, lo que significa que es una labor sistematizada.

En ese sentido, las versiones públicas deben contener la identificación de las palabras, renglones o párrafos se están testando el fundamento legal y una breve motivación tal como se aprecia en los anexos 1 y 2 de los Lineamiento Generales.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO  
DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ  
2022-2025**



Atendiendo lo dispuesto en el sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas:

*Sexagésimo tercero.* Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.

En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:

- I.** El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II.** La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
- III.** Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- IV.** Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V.** Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI.** Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

De este modo, la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si están de acuerdo con lo anterior a lo que manifiestan **su aprobación por unanimidad** por lo que se aprueba: -----

En virtud de lo antes expuesto, resulta fundado y motivado emitir el acuerdo de clasificación en modalidad de confidencial los datos personales de los servidores públicos correspondiente, respecto a la información relativa a los Comprobantes de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de los Servidores Públicos correspondientes al ejercicio 2021 del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz. -----

De este modo la presidenta del Comité menciona que, al no haber más observaciones, respecto del orden del día que se desahoga, se recaba la votación del Comité.

La presidenta del Comité solicita a los CC. Integrantes del Comité, que manifiesten el sentido de su voto de manera particular, la cual quedó como sigue:

| Integrantes del Comité                  | Votación |
|---|----------|
| Presidenta: C. Ruht Domínguez Tadeo     | A favor  |
| Vocal I: C. Carlos Flores Calderón      | A favor  |
| Vocal II: C. Isaac Maynard Flores Durán | A favor  |
| Vocal III: C. Adriana Vargas Natividad  | A favor  |

La presidenta en uso de la voz informa que el acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Comité.

En razón de lo anterior, se emite el siguiente:

**ACUERDO AC-19-09-2023/002**

*[Firmas manuscritas en azul]*



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO  
DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ  
2022-2025**



**PRIMERO.** - Se Aprueba el Acuerdo de Clasificación en Modalidad de Confidencialidad **AC-19-09-2023/002** presentado por la Contraloría Interna Municipal para la Clasificación de los datos personales que se encuentran en las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que laboran en el H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, correspondiente al ejercicio 2022, derivado del cumplimiento de las obligaciones de transparencia para dar respuesta al Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/0437/2023/III.

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de Transparencia del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Ver., notificar la resolución al solicitante en términos del artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.**- Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el acuerdo en cita en el portal de internet del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, ver.

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** En relación al quinto punto del orden del día: Análisis, discusión y en su caso Aprobación del acuerdo de Inexistencia de la Información correspondiente al ejercicio 2021, presentada por la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, para dar Respuesta al Recurso de Revisión con número de folio **IVAI-REV/0437/2023-III**, recibido en el Sistema de Comunicaciones de los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia. Con la anuencia de la Presidenta, la Secretaria Técnica informa a los integrantes del Comité lo siguiente:

El pasado veintisiete de febrero del 2023, se recibió mediante el Sistema de Comunicaciones de los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Recurso de Revisión al tenor de lo siguiente: ... **"Solicito declaraciones patrimoniales de cada uno de los trabajadores en versión pública del ejercicio 2022 y 2021"**.

En relación a la Información solicitada en el oficio número UTAI-219-2023 de número de expediente IVAI-REV/0437/2023/III recibida en el Sistema de Notificaciones de los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha veintisiete de febrero de 2023; mediante el oficio OIC.157/2023 de fecha 18 de septiembre del presente signado por el la Lic. Carlos Flores Calderón, Contralor Interno Municipal, del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, solicitando a este Comité de Transparencia, **la Declaración de la Inexistencia a la información correspondiente al ejercicio 2021**, ya que NO se encuentran datos que den cuenta de lo solicitado, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas de Órgano Interno de Control, así como, del Archivo Municipal, lo cual es motivo suficiente para solicitar a este comité de Transparencia la Declaración de Inexistencia de la Información.

*Así mismo, el artículo 131 fracción II de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, faculta a este Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque los pronunciamientos*

*alcalde*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO  
DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ  
2022-2025**



de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados. -----

La presidenta del Comité solicita a los CC. Integrantes del Comité, que manifiesten el sentido de su voto de manera particular, la cual quedó como sigue: -----

| Integrantes del Comité                  | Votación |
|---|----------|
| Presidenta: C. Ruht Domínguez Tadeo     | A favor  |
| Vocal I: C. Carlos Flores Calderón      | A favor  |
| Vocal II: C. Isaac Maynard Flores Durán | A favor  |
| Vocal III: C. Adriana Vargas Natividad  | A favor  |

**ACUERDO AC-19-09-2023-003**

**PRIMERO.** - Se aprueba la Declaración de Inexistencia de la Información presentada por la Contraloría Interna Municipal, del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz, para dar respuesta a la Información solicitada en el Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/0437/2023/III recibida en el Sistema de Comunicaciones de los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de Transparencia del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Ver., notificar la resolución a la unidad administrativa solicitante en términos del artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**TERCERO.** -Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el acuerdo en cita en el portal de internet del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Ver. -----

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** la presidenta informa a los presentes que referente a la presentación y en su caso la aprobación del proyecto de clasificación referente a los Datos Personales contenidos en los Comprobantes de los PDF y CFDI'S de las nóminas de los trabajadores que forman parte del del H. Ayuntamiento Constitucional de Juan Rodríguez Clara correspondientes al mes de diciembre de 2021, para dar respuesta al Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/0164/2022/I. -----

Con la anuencia de la presidenta, la secretaria técnica informa a los integrantes del Comité lo siguiente: -----

El pasado cinco de enero del año dos mil veintidós, se recibió mediante Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información al tenor de lo siguiente.

NO de folio: 30054990000922... "Solicito acta de entrega recepción de la administración 2018-2021, así mismo sueldos y salarios y nombres de su personal que a esta fecha está laborando en dicho ayuntamiento... así misma copia de los cfdi y recibos de nóminas del mes de diciembre 2021 de los empleados de confianza, base. eventuales y sindicalizados...-----

*alrededor*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO  
DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ  
2022-2025**



En este sentido dicha solicitud se remitió a la Tesorería Municipal mediante el oficio UTAI-123-2023 de fecha 08 de junio del año dos mil veintitrés. En respuesta al oficio en cita, la Tesorería Municipal remitió el oficio TES-463-2023 de fecha de recepción 18 de septiembre del mismo año, en donde solicita la Aprobación al Comité de Transparencia para realizar las Versiones Públicas en la Modalidad de Confidencial, referente a los datos personales que se encuentren en los PDF y los CDFI, correspondiente al personal que labora en el Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Ver., correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2021, en los que se eliminarán los siguientes datos personales, contenidos en los documentos mencionados:

- C.U.R.P.,
- R.F.C.,
- Código de Barras Bidimensional QR, sello digital del CDFI, sello del SAT, cadena original del complemento del certificado digital del SAT.,
- NSS.,
- Pensión alimenticia.,
- Préstamo Personal.,

Lo anterior de conformidad con los artículos 60 fracción I, 72, 76 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: artículos 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley 316 Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; noveno, trigésimo octavo fracción I y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.-----

La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala, que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencias previstas en esta Ley.

Artículo 72. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Artículo 149. En caso de que los Sujetos Obligados consideren que los documentos o la información debe ser clasificada, se sujetarán a lo siguiente:

El área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la Clasificación al Comité, mismo que deberá resolver para:

- I. Confirmar la clasificación;
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité podrá tener acceso a la información que esté en poder del área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación. -----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO  
DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ  
2022-2025



La resolución del Comité será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 145 de la presente Ley. -----

Fundamentación y motivación: Lo anterior en virtud de que los datos señalados, corresponden a datos personales de personas físicas identificadas o identificables, los cuales no podrán difundirse distribuirse o comercializarse, es decir, datos de carácter personal o identificativo, dichos datos personales están clasificados como información de carácter confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 60 fracción I, 72, 76 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; noveno, trigésimo octavo fracción I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

El artículo 72 segundo párrafo de la Ley 875 de Transparencia estatal establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Razón por la cual se somete a consideración del comité la confirmación de las versiones públicas correspondientes.

Considerando que la unidad competente señalo que las expresiones documentales analizados contienen diversos datos de personas físicas identificadas o identificables, tales como Clave Única De Registro De Población (C.U.R.P.), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), código de barras bidimensional o código QR, Número de Seguridad Social, Pensión Alimenticia y Préstamos Personales, datos que a continuación se analizan de manera individual:

**Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.):** Se integra por datos personales que solo concierne al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distinguen plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la C.U.R.P. está considerada como información confidencial. Criterio 18/17 INAI.

**Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.):** Es un dato personal de carácter confidencial por ser una clave de carácter Fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento. Criterio 19/17 INAI.

**Número de Seguridad Social (NSS):** al ser un código numérico único e irrepetible que arroja información personal sobre un individuo, como lo es la delegación que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable se considera un dato personal.

**Código de barras bidimensional o código QR, sello digital del CFDI, sello del SAT, cadena original del complemento del certificado digital del SAT:** Es un dato personal confidencial ya que según información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), dicho código se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el R.F.C. del receptor, además del número de aprobación, rango de folios aprobados y en su caso serie, fecha de la asignación de folios y vigencia. Ya que se estimó procedente

*[Firmas manuscritas]*

*[Firma manuscrita]*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO  
DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ  
2022-2025



clasificar como confidencial el R.F.C. de una persona física, el cual, se puede obtener con dicho código de barras bidimensional accesible para cualquier dispositivo móvil o tecnología de la información, código QR, también debe considerarse como confidencial.

**Pensión alimenticia:** El pago de pensiones alimenticias en favor de acreedores alimentarios, decretado por la autoridad competente artículo 110 fracción V de la Ley Federal del Trabajo contiene datos personales que solo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos y por este hecho se clasifica como confidencial.

**Préstamo personal:** es un dato personal al referirse a decisiones personales sobre el uso y destino que los servidores públicos desean dar a su patrimonio y que por este hecho se clasifica como confidencial.

La finalidad de la clasificación de la información como confidencial respecto a los datos personales como son: C.U.R.P., R.F.C., Código de Barra bidimensional QR, Pensión Alimenticia y Préstamo personal que se encuentra en los CFDI'S, es garantizar la protección de los mismos en virtud de que se podría actualizar un daño, presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados mediante conductas delictivas, buscando así la prevención de dichas conductas.

Los CFDI de los recibos de nómina, correspondientes al personal que labora en el H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara contienen datos estrictamente personales, alfabéticos, numéricos, alfanuméricos que hacen identificable al titular de los mismos, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas. Estos datos fueron otorgados o se gestionaron exclusivamente para el pago de las prestaciones de índole laboral y en términos del principio de responsabilidad y del deber de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales que eviten el daño, pérdida, alteración, destrucción, uso o acceso no autorizado.

Tomando en consideración los planteamientos anteriores, se estima procedente la clasificación como confidencial de la información solicitada. Los documentos testados que presenta la Tesorería Municipal, se deberán observar lo dispuesto en el artículo sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas.

Sexagésimo tercero. Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandato de autoridad competente, los sujetos obligados elaboraran una leyenda ya sea en caratula o en colofón que rij a todo documento sometido a versión pública.

En dicha leyenda inscrita en la caratula o en colofón se deberá señalar lo siguiente:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica;
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforma
- IV. El fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO  
DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ  
2022-2025**



Fecha y numero del acta de la sesión de Comité donde se aprueba pública.

De este modo la presidenta del Comité menciona que, al no haber más observaciones, respecto del punto del orden del día que se desahoga, se recaba la votación del Comité.

La presidenta del Comité solicita a los CC. Integrantes del Comité, que manifiesten el sentido de su voto de manera particular, la cual quedó como sigue:

| Integrantes del Comité                  | Votación |
|---|----------|
| Presidenta: C. Ruht Domínguez Tadeo     | A favor  |
| Vocal I: C. Carlos Flores Calderón      | A favor  |
| Vocal II: C. Isaac Maynard Flores Durán | A favor  |
| Vocal III: C. Adriana Vargas Natividad  | A favor  |

La presidenta en uso de la voz informa que el acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Comité.  
En razón de lo anterior, se emite el siguiente:

**ACUERDO AC-19-09-2023/004**

**PRIMERO.** - Se aprueba el acuerdo **AC-19-09-2023/004** para la elaboración de las versiones públicas correspondientes, en las que se testen los datos enunciados como confidenciales para dar Respuesta al Recurso de Revisión con número de expediente **IVAI-REV/0164/2023/I**, recibido en el Sistema de comunicaciones de los Sujetos Obligados de la Plataforma nacional de Transparencia.-----

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de Transparencia del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Ver., notificar la resolución a la Tesorería Municipal, en términos del artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**TERCERO.** -Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el acuerdo en cita en el portal de internet del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Ver. -----

**CIERRE DE LA SESIÓN.** - No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente Sesión a las trece cuarenta horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron. -----

**LIC. RUHT DOMÍNGUEZ TADEO**

**PRESIDENTA**

**LIC. CARLOS FLORES CALDERÓN**

**VOCAL I**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO  
DE JUAN RODRÍGUEZ CLARA, VERACRUZ  
2022-2025**



**ING. ISAAC MAYNARD FLORES  
DURÁN**

**VOCAL II**

**LIC. ADRIANA VARGAS  
NATIVIDAD**

**VOCAL III**

**LIC. ALICIA OLIVA HUESCA  
CORTÉS  
SECRETARÍA TÉCNICA**

Esta foja forma parte del acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de  
Transparencia del H. Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, Veracruz.